

Resolución N°. 444

Consejo Directivo
- Acta N°. 304 -
(15 de febrero de 2018)

“Por la cual se establecen criterios y procedimiento para la elección del Consejo Directivo para el periodo 2018 – 2020 de la Asociación y se deroga la Resolución N°. 240”

El Consejo Directivo de la Asociación Colombiana de Facultades de Ingeniería, en uso de sus atribuciones estatutarias y,

Considerando que:

1. El parágrafo 2o. del Artículo 24o. de los Estatutos vigentes establece que corresponde al Consejo Directivo comunicar oportunamente sobre la mecánica de elección.
2. Es preciso mantener actualizados los procedimientos y mecanismos de la elección de los órganos de gobierno de la Asociación para responder a las dinámicas que imponen su desarrollo y consolidación.
3. En la sesión ordinaria de Consejo Directivo, Acta N°. 304 del 15 de febrero de 2018, se consideró necesario precisar tales mecanismos.

Resuelve:

ARTÍCULO 1o. Establecer los criterios y el procedimiento para la elección del Consejo Directivo de la Asociación Colombiana de Facultades de Ingeniería, de la siguiente manera:

- a) El Presidente de la Asociación, en la convocatoria escrita a la Asamblea General, en la cual se elegirán los dignatarios del Consejo Directivo, invitará a los Miembros Activos interesados en hacer parte del nuevo Consejo Directivo, que mediante comunicación escrita firmada por el Representante Legal de la Institución se exprese tal deseo y se haga llegar en original a la Dirección Ejecutiva de la Asociación a más tardar el día 9 de marzo de 2018.
- b) El Director Ejecutivo elaborará una lista, en estricto orden alfabético, de las instituciones interesadas en pertenecer al Consejo Directivo. La lista tendrá la siguiente información:
 - Sector (oficial o privada)
 - Tipo de institución (Universidad, Institución Universitaria)
 - Ubicación geográfica (ciudad)
 - Si se trata de una institución del Consejo Directivo saliente y, en caso de ser afirmativo, adicionalmente informará sobre el porcentaje de asistencia.
- c) La lista anterior será entregada a cada uno de los Miembros Activos en el momento de la inscripción a la Asamblea.

ARTÍCULO 2o. Definir las tres etapas de elección de acuerdo con la conformación establecida en los Estatutos, en el Artículo 24o, según el cual el Consejo Directivo estará integrado por once (11) miembros; así:

- a) En la primera etapa serán elegibles por la Asamblea tres (3) instituciones que formen parte del Consejo Directivo saliente y que cumplan con el requisito de haber asistido por lo menos al 80% de las reuniones celebradas en el periodo que termina y hayan manifestado su interés de continuar.
- b) En la segunda etapa se elegirán las tres (3) instituciones que no hayan hecho parte del Consejo Directivo saliente, y se hayan postulado oportunamente y cumplan con los requisitos establecidos.
- c) En la tercera etapa se elegirán las cinco (5) instituciones restantes, hasta completar las once (11). En ésta participarán todas las instituciones que hayan manifestado su interés por pertenecer al Consejo con excepción a las ya elegidas y las del Consejo Directivo saliente que no cumplan con el mínimo del 80% de asistencia.

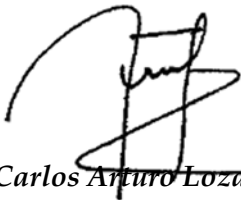
Parágrafo: en caso de empate por el último cupo en alguna de las etapas anteriores, se procederá a una votación de desempate, en la que únicamente participarán las instituciones que obtuvieron el mismo número de votos.

ARTÍCULO 3º. La política para la conformación del nuevo Consejo Directivo será procurar que quede integrado por instituciones tanto públicas como privadas y con representación de las regiones del país teniendo en cuenta los criterios de participación, continuidad y renovación, recomendados por la Asamblea General de la Asociación.

ARTÍCULO 4º. Derogar la Resolución N°. 240.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá D. C., a los diecinueve (19) días del mes de febrero de dos mil dieciocho (2018).



Ing. ~~Carlos Arturo Lozano Moncada~~
Presidente


Ing. Luis Alberto González Araujo
Secretario